

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 105.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura me dice con fecha 20 del actual lo que sigue:

"Incluyo á V. S. los documentos que á continuación se expresan correspondientes al soldado desertor Pedro Martínez Masseres por si se digna ordenar la busca y captura."

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, y cuyas señas se citan á continuación.

Palencia 23 de Febrero de 1897.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

to.—Batallón de Telégrafos.—Segunda Compañía.—Filiación de Pedro Martínez Masseres, hijo de Pascual y de Agustina, natural de Carcagente, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Valencia, Capitania general del tercer Cuerpo de Ejército, nació en 4 de Febrero de 1871, de oficio telegrafista, edad cuando empezó á servir veinticuatro años, estatura 1.640 milímetros, su religión C. A. R., estado soltero, acreditó saber leer y escribir; fué filiado como voluntario por el tiempo de la campaña y seis meses más; ingresó en este Batallón el 24 de Octubre de 1895; queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de.... años, que empezarán á contarse desde el día que embarcó para esta isla, con arreglo á las instrucciones y órdenes vigentes; se le leyeron las obligaciones de su clase y las leyes penales de la Ordenanza general y de la particular del Cuerpo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 841 créditos, números 249 á 300, 302 á 315, 317 á 333, 335 á 569, 571 á 589, 591 á 676, 678 á 904, 906 á 917, 919 á 932, 934 á 939, 941 á 1.074, 1.076 á 1.083, 1.085, 1.087 á 1.092 y 1.094 á 1.103, de la relación seguida adicional á la número 32 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Batallón Cazadores de Baza, número 6, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
338	182	45'50	227'50	79'62
374	78'81	12'60	91'41	31'99
384	148'70	2'97	151'67	53'08
421	243'74	65'80	309'54	108'33
480	216'16	2'16	218'32	76'41
499	52	7'80	59'80	20'93
501	26'01	7'02	33'03	11'56
541	182	43'68	225'68	78'98
584	182	21'84	203'84	71'34
610	197'96	53'44	251'40	87'99
618	182	49'14	231'14	80'89
684	182	49'14	231'14	80'89
700	182	49'14	231'14	80'89
741	216'16	43'28	259'39	90'78
894	182	49'14	231'14	80'89
897	216'02	51'84	267'86	93'75
917	182	49'14	231'14	80'89
931	182	32'76	214'76	75'16
1.026	483'12	46'31	531'43	186'86
1.098	495'60	"	495'60	173'46
250	197'91	49'47	247'38	86'68
281	128'47	34'68	163'15	57'10
293	47	12'69	59'69	20'89
660	78	21'06	99'06	34'67
698	117	31'59	148'59	52
938	182	"	182	63'70
1.021	156	42'12	198'12	69'34
486	1.225	24'50	1.249'50	437'32

cuyos 841 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 132.393'21 pesos por el capital rec-

tificado de los mismos, y á 24.289'93 por los intereses devengados; en junto á 156.683'14, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 54.834 pesos 79 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 54.834 pesos 79 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
249	Agustín Aparici Roselló.	68'36	"	68'36	23'92	335	Vicente Bou Mor.	39'11	10'55	49'66	17'38
250	Andrés Alapont Zacares.	216'02	54	270'02	94'50	336	Alejandro Clemente Plágaro	39'06	"	39'06	13'67
251	Antonio Asensi Cases.	30'20	"	30'20	10'57	337	Angel Cima Méndez.	180'36	43'28	223'64	78'27
252	Antonio Alix Artoneda.	92'28	21'38	114'36	40'02	338	Alfonso Coromina González.	182	49'14	231'14	80'89
253	Antonio Anguñi Sabater.	130	32'50	162'50	56'87	339	Andrés Cid Fernández.	194'54	35'01	229'55	80'34
254	Bernardo Asensi Selfa.	44'91	"	44'91	15'71	340	Autonio Cabada Andrés.	155'29	41'92	197'21	69'02
255	Blas Almeda Carceller.	75'95	8'35	84'30	29'50	341	Antonio Comendador Peña.	182	49'14	231'14	80'89
256	Carmelo Alloldi Chone.	91'89	22'77	114'66	41'18	342	Antonio Conde Montero.	182	49'14	231'14	80'89
257	Cirilo Almansa Muro.	139'11	37'55	176'66	61'83	343	Antonio Costa Arango.	182	49'14	231'14	80'89
258	Domingo Aguado Díaz.	160'97	32'19	193'16	67'60	344	Benito Cervelló Cubells.	182	49'14	231'14	80'89
259	Demetrio Avila Moreno.	171'44	41'14	212'58	74'40	345	Casimiro Castillo Romeo.	26	"	26	9'10
260	Emeterio Arellano Hernández.	182	45'40	227'50	79'62	346	Carlos Conde Bonet.	182	49'14	231'14	80'89
261	Eurique Albert Abad.	182	49'14	231'14	80'89	347	Domingo Carrillo Bautista.	216'02	58'32	274'34	96'01
262	Francisco Alfaro Llacer.	130	"	130	45'50	348	Estanislao Campos Castro.	105'05	28'36	133'41	46'69
263	Francisco Aguilera Alonso.	97'53	26'33	123'86	43'35	349	Ezequiel Carrascal Baquero.	115'44	31'16	146'60	51'31
264	Francisco Arjilado Carvelló.	130	35'10	165'10	57'78	350	Fernando Cáceres Tena.	182	32'76	214'76	75'16
265	Francisco Alcázar Campos.	216'02	58'32	274'34	96'01	351	Fernando Cantalejo Paz.	182	45'50	227'50	79'62
266	Francisco Aranda Alverola.	100'39	"	100'39	35'13	352	Fernando Cuadra Llegust.	19'93	"	19'93	6'97
267	Gregorio Alvarez González.	216'02	58'32	274'34	96'01	353	Fernando Cuadrado Martín.	80'39	"	80'39	28'13
268	Isidoro Alonso Abín.	149'59	28'42	178'01	62'30	354	Federico Cordovés Reyero.	182	49'14	231'14	80'89
269	Julian Alonso Armiño.	43'61	"	43'61	15'26	355	Félix Cabas Conesa.	35'79	"	35'79	12'52
270	José Alvarez Fernández.	182	7'28	189'28	66'24	356	Francisco Calvo Morante.	216'02	"	216'02	75'60
271	José Armengol Segues.	216'02	58'32	274'34	96'01	357	Francisco Caballería Güel.	182	"	182	63'70
272	José Arroyo Pérez.	182	43'68	225'68	78'98	358	Francisco Candelas Davó.	238'34	57'20	295'54	103'43
273	José Alonso García.	182	49'14	231'14	80'89	359	Francisco Carreiro Fernán-	182	34'58	216'58	75'80
274	José Alvero Alvero.	147'26	35'34	182'60	63'91	dez.	182	34'58	216'58	75'80	
275	Martín Arcas Aguilar.	182	49'14	231'14	80'89	360	Isaac Carrasco Dávila.	149'80	11'98	161'78	56'62
276	Marcos Alvarez Martínez.	182	"	182	63'70	361	Ildefonso Cortés Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
277	Miguel Armengol Sánchez.	80'99	21'86	102'85	35'99	362	Joaquín Capilla Ramos.	108'08	29'18	137'26	48'04
278	Miguel Arderius Beltrán.	202'02	40'40	242'42	84'84	363	Juan Carmona Acevedo.	182	"	182	63'70
279	Mariano Amiento Estebe.	143	38'61	181'61	63'56	364	Juan Carbonell Pla.	182	49'14	231'14	80'89
280	Manuel Alvarez González.	143	21'45	164'45	57'65	365	Juan Cruz Ampudia.	60	"	60	21
281	Manuel Alonso Llorente.	130'95	35'35	166'30	58'20	366	José Cevico Puertas.	182	49'14	231'14	80'89
282	Manuel Arnal Calvo.	120'05	30'01	150'06	52'52	367	José Contado González.	182	49'14	231'14	80'89
283	Pascual Allora Montaner.	182	"	182	63'70	368	José Carbancho Pérez.	182	34'58	216'58	75'80
284	Pascual Atienza Montiel.	182	49'14	231'14	80'89	369	José Canal Segues.	182	"	182	63'70
285	Roque Arrabe Garabato.	182	49'14	231'14	80'89	371	José Cardona Expósito.	182	49'14	231'14	80'89
286	Ricardo Alonso Lozoya.	174'24	19'16	193'40	67'69	372	José Cámara Gil.	107'53	22'58	130'11	45'53
287	Sebastián Aguirre Sánchez.	182	40'04	222'04	77'71	373	José Caniellas Pol.	97'18	26'23	123'41	43'19
288	Simón Ayuso Lucas.	53'28	9'59	62'87	22	374	José Cortina Andreu.	78'81	11'82	90'63	31'72
289	Santiago Añivarro Miñón.	255'20	61'24	316'44	110'75	375	José Carvajal Lemos.	182	"	182	63'70
290	Salvador Avilés Pérez.	182	49'14	231'14	80'89	376	Luis Cortés Lorenzo.	182	45'50	227'50	79'62
291	Salvador Aguilera Rodríguez	216'02	15'12	231'14	80'89	377	Luciano Cubero Cubero.	79'58	0'79	80'37	28'12
292	Salvador Aguilera Lorenzo.	182	45'50	227'50	79'62	378	Miguel Cerdá Costell.	182	49'14	231'14	80'89
293	Teodoro Aizpurúa Izaguirre.	124'28	33'55	157'83	55'24	379	Melchor Cabral Capdevila.	202'02	38'38	240'40	84'14
294	Teodoro Alcalá Gómez.	182	49'14	231'14	80'89	380	Melchor Cogut Bot.	182	"	182	63'70
295	Vicente Arinero Aguado.	182	38'22	220'22	77'07	381	Mariano Castillo Santa Ana.	154'68	"	154'68	54'13
296	Vicente Antonio Blanco.	182	38'22	220'22	77'07	382	Mariano Casabal Valdizau.	154'30	30'86	185'16	64'80
297	Vicente Alfonso Ladaga.	197'96	53'44	251'40	87'99	383	Mariano Castau Sores.	78	21'06	99'06	34'67
298	Vicente Agut Saligó.	182	43'68	225'68	78'98	384	Manuel Cremades Pérez.	148'70	1'48	150'18	52'56
299	Vicente Alegre Martínez.	65	17'55	82'55	28'89	385	Manuel Cortés Ortiz.	182	49'14	231'14	80'89
300	Justo Asenjo García.	202'16	36'38	238'54	83'48	386	Manuel Crespo Martín.	182	49'14	231'14	80'89
302	Antonio Baliña Salgado.	139'63	37'70	177'33	62'06	387	Manuel de la Cruz Expósito	155'76	42'05	19'81	69'23
303	Bautista Bataller Roch.	172'99	39'78	212'77	74'46	388	Pascual Carrasco Morell.	60'45	1'20	61'65	21'57
304	Celestino Blanco Fernández.	182	49'14	231'14	80'89	389	Pedro Codo Portal.	182	49'14	231'14	80'89
305	Cándido Burgos García.	130	35'10	165'10	57'78	390	Pedro Castejón Clemente.	142'89	2'85	145'74	51
306	Doroteo Baile Pérez.	182	49'14	231'14	80'89	391	Pedro Castillo Roda.	182	"	182	63'70
307	Eusebio Balfagón Clemente.	197'96	53'44	251'40	87'99	392	Raimundo Casado Sanz.	182	49'14	231'14	80'89
308	Eulogio Bravo Fayos.	42'83	"	42'83	14'99	393	Ramón Colomer García.	182	49'14	231'14	80'89
309	Félix Bautista Murias.	182	"	182	63'70	394	Salvador Coples Mas.	52	14'04	66'04	23'11
310	Francisco Ballester Lladra.	182	49'14	231'14	80'89	395	Simón Casanova Borge.	182	41'86	223'86	78'35
311	Fernando Blázquez Rodríguez.	182	49'14	231'14	80'89	396	Simón Campos Bornell.	182	49'14	231'14	80'89
312	Francisco Besares Bonaninza	79'12	"	79'12	27'69	397	Victoriano Castañeda Gri-	66'56	17'97	84'53	29'58
313	Juan Badía Bellart.	182	49'14	231'14	80'89	jalva.	48'38	10'64	59'02	20'65	
314	Juan Burillo Arnés.	182	"	182	63'70	398	Vicente Correcher Gamón.	48'38	10'64	59'02	20'65
315	José Busquet Serrat.	41'90	"	41'90	14'66	399	Joaquín Cocarella García.	182	49'14	231'14	80'89
317	José Beltri Huguet.	182	49'14	231'14	80'89	400	José Chisvert Vellver.	182	49'14	231'14	80'89
318	José Baldois Gallard.	86'53	"	86'53	30'28	401	Juan Checa Giner.	182	"	182	63'70
319	José Boquera Sanchís.	70'18	18'94	89'12	31'19	402	Tiburcio Chales Pastor.	94'49	"	94'49	33'07
320	José Bois Figuera.	39	10'53	49'53	17'33	403	Bartolomé Díaz Prado.	106'80	"	106'80	37'38
321	José Benito Valdés.	33'84	9'13	42'97	15'03	404	Dámaso Domínguez Martín.	182	"	182	63'70
322	José Benito Rivera.	182	49'14	231'14	80'89	405	Francisco Díaz Serrano.	70'89	"	70'89	24'81
323	José Barrera Barrera.	182	41'86	223'86	78'35	406	Ildefonso Durán San Ginés.	202'02	54'54	256'56	89'79
324	Lorenzo Bosch Cases.	39	"	39	13'65	407	José Delgado Yañez.	182	49'14	231'14	80'89
325	Luis Bosque Rebullido.	104	28'08	132'08	46'22	408	Miguel Díaz Cortés.	182	49'14	231'14	80'89
326	Miguel Batalla Fortuño.	182	49'14	231'14	80'89	409	Tomás Diana Pino.	182	49'14	231'14	80'89
327	Ramón Barberá Castro.	182	49'14	231'14	80'89	410	Vicente Domenech Ferrer.	182	49'14	231'14	80'89
328	Ramón Blanco Cámara.	182	49'14	231'14	80'89	411	Antonio Expósito Expósito.	182	"	182	63'70
329	Ramón Blanco Enrique.	111'51	"	111'51	39'02	412	Antonio Estévez González.	182	49'14	231'14	80'89
330	Rafael Barroso Labrador.	182	45'68	227'68	78'98	413	Antonio España Martín.	130'70	35'28	165'95	58'09
331	Sebastián Borrás Cardona.	205'29	55'42	260'71	91'24	414	Francisco Estivil Rocamora.	202'02	54'54	256'56	89'79
332	Salvador Benítez Lenz.	177'10	47'81	224'91	78'71	415	Francisco Estéban Rodríguez	182	49'14	231'14	80'89
333	Salvador Bravo Domínguez.	182	"	182	63'70	416	Hermenegildo Egido Oñate.	182	49'14	231'14	80'89
						417	Ignacio Emparanza Aguirre.	169'68	"	169'68	59'38
						418	Juan Escobía Pons.	182	49'14	231'14	80'89
						419	Miguel Escalona Barragán.	232'76	62'84	295'60	103'46
						420	Magín Estruch Gibert.	57'32	"	57'32	20'06
						421	Romualdo Escriba Rocher.	243'74	51'18	294'92	103'22

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Importe	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é inter- eses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
422	Serafin Estévez González.	182	49'14	231'14	80'89
423	Tomás Estéban Carreter.	182	49'14	231'14	80'89
424	Alejo Fuertes Fuertes.	182	49'14	231'14	80'89
425	Agustín Franco Gallego.	75'91	20'49	96'40	33'74
426	Antonio Fernández López.	216'16	58'36	274'52	96'08
427	Antonio Fons Catalá.	182	49'14	231'14	80'89
428	Antonio Ferrete Sánchez.	141'21	33'89	175'10	61'28
429	Antonio Ferrer Seiró.	182	"	182	63'70
430	Bautista Ferreres Juliá.	182	49'14	231'14	80'89
431	Baldomero Figuerola Sán- chez.	181'38	48'97	230'35	80'62
432	Clemente Fernández Rodrí- guez.	182	49'14	231'14	80'89
433	Eduardo Freire Freijóo.	26	7'02	33'02	11'55
434	Francisco Figueroa Fernán- dez.	182	49'14	231'14	80'89
435	Ignacio Ferris Adalid.	130	28'60	158'60	55'51
436	Joaquín Fornet Torres.	53'48	13'37	66'85	23'39
437	Joaquín Fernández García.	182	45'50	227'50	79'62
438	Jaime Florenza Richart.	88'79	23'97	112'76	39'46
439	José Fernández Ortiz.	182	49'14	231'14	80'89
440	José Fraga Salgado.	182	20'02	202'02	70'70
441	José Fernández Díaz.	166'55	49'96	216'51	74'02
442	José Fernández Escudero.	215'33	58'13	273'46	95'71
443	D. Juan Fernández de Castro	542'69	27'13	569'82	199'43
444	Juan Frasset Simeón.	182	40'04	222'04	77'71
445	Juan Ferreres Soldevila.	182	"	182	63'70
446	Juan Fernández Sauz.	128'05	"	128'05	41'81
447	Juan Ferrer Requesén.	182	49'14	231'14	80'89
448	Juan Fraga Cabrillo.	156	"	156	54'60
449	León Fabre Lafuente.	214'86	58'01	272'87	95'50
450	Mateo Fernández Egea.	107'36	28'98	136'34	47'71
451	Manuel Ferreres Soldevila.	216'16	"	216'16	75'65
452	Plácido Fernández Alonso.	13	3'51	16'51	5'77
453	Pedro Fernández Henares.	182	"	182	63'70
454	Pedro Faro Labat.	130	"	130	45'50
455	Pedro Fiter Lluch.	66'05	"	66'05	23'11
456	Román Flores Rivera.	196'90	"	196'90	68'91
457	Ramón Fuertes Valle.	182	49'14	231'14	80'89
458	Rafael Fons Torres.	182	49'14	231'14	80'89
459	Salvador Folgueras Planas.	151'53	40'91	231'14	67'35
460	Vicente Felipe Mateos.	65	17'55	82'55	28'89
461	Aniceto Guisabiño Orive.	90'94	10	100'94	35'32
462	Agustín Guarque Girol.	182	"	182	63'70
463	Angel González González.	211'27	57'04	268'31	93'90
464	Angel Gutiérrez García.	130	13	143	50'05
465	Aquilino Gómez Calvo.	294'14	79'41	373'55	130'74
466	Antonio González González.	169	11'83	180'83	63'29
467	Antonio Gutiérrez España.	181'18	5'43	186'61	65'31
468	Antonio Galera Sánchez.	182	"	182	63'70
469	Antonio Goñi Alcober.	171'45	"	171'45	60
470	Antonio Granado Gil.	166'91	"	166'91	58'41
471	Antonio García Madrigal.	102'25	27'60	129'85	45'44
472	Antonio García Chanes.	182	43'68	225'68	78'98
473	Antonio García Casas.	182	49'14	231'14	80'89
474	Antonio García Lozano.	104	28'08	132'08	46'22
475	Antonio García Cabrerizo.	182	"	182	63'70
476	Bibiano Grande Márcos.	182	43'68	225'68	78'98
477	Baltasar García Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
478	Bernardo González Catena.	182	36'30	218'40	76'44
479	Bruno García Sanz.	186'56	50'37	236'93	82'92
480	Bartolomé García Blanco.	216'16	"	216'16	75'65
481	Buenaventura Jiménez Se- rrano.	182	"	182	63'70
482	Crescencio Jiménez Lagari- na.	137'12	21'93	159'05	55'66
483	Casto García de la Cruz.	16'78	"	16'78	5'87
484	Calixto Gómez Murillo.	216'16	58'36	274'52	96'08
485	Domingo García García.	104'97	28'34	133'31	46'65
486	D. Ezequiel García Valde- rrama.	1.272'25	"	1.272'25	445'28
487	Enrique Gasulla Garayán.	142'76	1'42	144'18	50'46
488	Eliás Galifa Batalla.	182	49'14	231'14	80'89
489	Estanislao Gutiérrez Her- nández.	120'19	32'45	152'64	53'42
490	Eusebio Garcés Bailó.	25'69	6'93	32'62	11'41
491	Estéban Goñi Amezqueta.	79'70	17'53	97'23	34'03
492	Felipe Gaitán Rodríguez.	216'16	58'36	274'52	96'08
493	Felipe González Pereira.	87'18	20'92	108'10	37'83
494	Francisco García Híjar.	65'27	17'62	82'89	29'01
495	Francisco García Fernández	163'25	32'65	195'90	68'56
496	Francisco González Expósito	182	25'50	207'50	72'62
497	Francisco Gallego Segura.	258'54	30'42	288'96	99'38
498	Francisco Godes Alvarez.	89	9'36	98'36	16'92
499	Francisco Gelabert Torres.	52	7'28	59'28	20'74
500	Guillermo Grismart Grimaet	182	49'14	231'14	80'89

(Se continuará.)

Excmo. Sr.: En vista de la ins-
taucia promovida por el Alcalde
Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de Pamplona en solicitud
de que se modifique el artículo 73
del reglamento para la ejecución de
la ley de Reclutamiento vigente;
El Rey (Q. D. G.), y en su nombre
la Reina Regente del Reino, te-
niendo en cuenta que la tramita-
ción de los expedientes manuscri-
tos ha de constituir una verdadera
dificultad en secciones de mucho
vecindario, atendido el breve tér-
mino que la ley concede para la
instrucción y fallo de dichos expe-
dientes, se ha servido autorizar el
uso de impresos en todo lo que se
refiere á trámites y fórmulas riguro-
samente legales, debiendo ser ma-
nuscritas precisamente las declara-
ciones de los testigos, el parecer
del Síndico y acuerdo del Ayunta-
miento en lo relativo á la excepción
del servicio del mozo á quien se
refiera el expediente.

De Real orden lo digo á V. E.
para su conocimiento y efectos con-
siguientes. Dios guarde á V. E.
muchos años. Madrid 19 de Febre-
ro de 1897.—Azcárraga.—Señor...

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La existencia de la
peste levantina en Bombay ha obli-
gado á este Ministerio á aumentar
las precauciones sanitarias con el
objeto de impedir la importación á
nuestro país de tan terrible enfer-
medad, y como estas medidas exi-
gen en primer término para su
cumplimiento la asidua asistencia
á sus respectivas Direcciones del
personal de Sanidad marítima;

El Rey (Q. D. G.), y en su nom-
bre la Reina Regente del Reino,
ha tenido á bien disponer, de
acuerdo con el dictamen del Real
Consejo de Sanidad, que el perso-
nal del expresado Cuerpo ocupe
inmediatamente sus puestos, cu-
briéndose con urgencia las vacan-
tes que en él existan hasta comple-
tar las plantillas.

De Real orden lo digo á V. I.
para su conocimiento y oportunos
fines. Dios guarde á V. I. muchos
años. Madrid 19 de Febrero de 1897.
—Cos-Gayón.—Sr. Subsecretario
de este Ministerio.

Fijo, como es su deber, el Gobier-
no de S. M. en la necesidad de adop-
tar todas aquellas medidas que sin

menoscabo de los intereses llamados
á proteger aconseje la prudencia
en bien de la salud pública, ante
el peligro más ó menos inmediato
que ofrece hoy el desarrollo de la
peste levantina en la India inglesa
y especialmente en Bombay, decla-
rado puerto sucio por Real orden
de 12 de Octubre último, y teniendo
en cuenta el mayor peligro que bajo
este respecto ofrecen determinadas
mercancías que por su índole con-
tumaz resistan más que otras á la
desinfección de que hubieran podido
ser objeto antes de su llegada á
nuestras costas y fronteras; de
acuerdo con el dictamen del Real
Consejo de Sanidad, y vista la Real
orden de 25 de Agosto de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre
la Reina Regente del Reino, ha
tenido á bien disponer se prohíba la
entrada en España por puertos y
fronteras de trapos, telas usadas,
colchones, cueros al pelo, plumas,
pelo de animales, cuernos y cascos
con ó sin adherencias carnosas,
lana, seda, lino, cáñamo, yute, aga-
ve, placas de algodón, papel usado
y materias textiles que no tengan
preparación de origen de fábricas
que garanticen su incontumacia;
frutas y legumbres verdes que se
produzcan á raíz del suelo ó se
eleven poco de su nivel; tubércu-
los que procedan de países invadi-
dos por la peste bubónica ó de
aquellos que infundan sospechas de
ser contagiados por la proximidad
ó relaciones que los una con el lu-
gar infestado ó no se preserven de-
bidamente.

Las mercancías cuya importación
se prohíbe en esta Real orden se
reexportarán por los interesados, y
en caso de abandono de ellas serán
destruidas por el fuego, según pre-
viene la mencionada Real orden de
25 de Agosto de 1892.

El ganado caballar, mular, asnal y
demás animales de pelo, lana ó cuerda
de las precitadas procedencias, se
someterá á los diez días de observa-
ción que determinan las Reales ór-
denes de 31 de Diciembre de 1887 y
6 de Septiembre de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para
su conocimiento y efectos oportu-
nos. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 19 de Febrero de 1897.
—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores
civiles de todas las provincias.

Pasado á informe de la Sección
de Gobernación y Fomento del Con-
sejo de Estado el expediente relati-
vo á la suspensión del Ayuntamien-

to de Grado, decretada por V. S. en 30 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 18 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Grado, decretada en 30 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

Resulta que el Alcalde de Grado dirigió una comunicación y remitió varias certificaciones al Gobernador, haciendo constar que los Concejales electos no habían tomado posesión, ni el Ayuntamiento se había constituido por falta de asistencia á la sesión inaugural, y á las de los días 12, 22, 24, 26 y 29 de Octubre; 2, 4, 11, 13 y 15 de Noviembre y 15 de Diciembre del año próximo pasado; que en virtud de esta anormal situación, á pesar de haber sido conminados y multados varios Concejales, todos los servicios estaban interrumpidos y abandonados, tanto del alistamiento é incidencias de quintas, como de la contabilidad y otras atenciones, y sin pagar los créditos de la Hacienda pública, de la Beneficencia, cárceles, personal y otros gastos obligatorios; y que en la liquidación ó balance del último trimestre existía una diferencia de 3.000 pesetas, negándose el Depositario á presentar los cargarémes y cartas de pago.

En consecuencia, el Gobernador en 30 de Diciembre último, decretó la suspensión de los Concejales Don Antonio González, D. Casimiro Alvarez, D. Sandalio Fernández, Don Justo Guisasola, D. Basilio García, D. Alejandro Hevia, D. Ramón García, D. Fulgencio Blanco, D. Domingo Alvarez, D. José Flórez, Don Manuel Cañedo y D. Manuel Vázquez, sustituyéndoles con otros interinos, teniendo en cuenta los hechos expuestos, y que se habían remitido al Juzgado instructor de Pravia los antecedentes de las supuestas enfermedades con que trataron de excusar su falta de asistencia algunos Concejales.

Remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección, con la nota de la Subsecretaría, que opina que procede confirmar dicha providencia gubernativa:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados, no sólo justifican la sus-

pensión, sino que pueden revestir caracteres de delito de abandono de funciones y malversación de caudales públicos;

La Sección entiende que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir á los Tribunales los demás antecedentes del expediente que no fueron remitidos al Juzgado de instrucción de Pravia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Iria Arguín, domiciliado que estuvo en Guardo en los primeros meses de mil ochocientos noventa y cuatro, natural de Mondragón (Guipúzcoa), en la actualidad de ignorado paradero, procesado con otros en causa que procedente de este Juzgado se sigue en la Audiencia provincial de Palencia por el delito de lesiones, disparos, de estragos, etc., para que el día dieciseis, diecisiete y dieciocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de expresada Audiencia, en que darán principio las sesiones del juicio oral y público por virtud de dicha causa, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Bayón.—Por mandado de su Señoría, Roque Bregón.

Por la presente cédula y en virtud de lo ordenado por el Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, se cita á Andrés Pérez Villalba, vecino de Guardo, de cuyo pueblo se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que los días dieciseis, diecisiete y dieciocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca á declarar como testigo

en la Audiencia provincial de Palencia en causa que se sigue procedente de este Juzgado por el delito de lesiones, disparos, estragos, etc., contra Santos de la Loma Serrano y otros, vecinos de dicho Guardo, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste expido la presente, cuya inserción tendrá lugar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la firma en Saldaña á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Roque Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don José Perelátegui Herrero, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, como tampoco al sorteo general que tuvo lugar el día 14 del actual el mozo Marciano Espina de Velasco, hijo de Galo y Marcelina, natural de esta Ciudad, de la que faltan hace más de doce años y cuyo paradero se ignora, se le cita nuevamente y por última vez por medio del presente anuncio que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que el día 7 del próximo mes de Marzo, á las ocho de su mañana, comparezca en el Salón de Actos de este Ayuntamiento en que tendrá lugar el de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer ó excusar en forma la causa que legítimamente se lo impida le parará el perjuicio consiguiente.

Carrión de los Condes 21 de Febrero de 1897.—José Perelátegui.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Terminados los trabajos del apéndice para la derrama de la contribución rústica y pecuaria del próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle y formular con arreglo á la ley las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

Fuentes de Valdepero 20 de Fe-

brero de 1897.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Se cita y convoca á Junta á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, que tendrá lugar en el Salón Consistorial de esta villa el día 2 de Marzo próximo venidero y hora de las once en punto de su mañana, con el fin de discutir y votar el presupuesto de ingresos y gastos del mismo partido para el ejercicio próximo de 1897-98.

Cervera 19 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Félix de Cosío.

Anuncios particulares.

Se vende un macho garafón de siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo negro, clase superior; vá á hacer cuatro años en Mayo próximo.

La persona que desee interesarse en su compra puede tratar con su dueño Wenceslao González, vecino de Sotobañado. 6—8

Venta de plantones de olmo.

En el coto de Gallo, situado á una legua de la Estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental, los hay de sus viveros, á precios convencionales, según clase y número de los que se adquieran. 1—4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.